

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH. 2021-00257

NOTIFICADO POR ESTADO No. 95 DEL 10 DE JUNIO DE 2022.

1.- Téngase en cuenta que el Curador *Ad Litem* de los herederos indeterminados del causante ANIBAL GUTIÉRREZ ANDRADE (Q.E.P.D.) se notificó personalmente y dentro del término dio contestación a la demanda, sin proponer excepciones de mérito (archivo Nos. 41 y 46).

2.- Se agregan al expediente los registros civiles de nacimiento de las demandadas determinadas, allegados por la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL (archivo N° 52).

3.- Previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia se dispone:

DOCUMENTAL:

La aportada con la demanda y su contestación.

INTERROGATORIOS:

Se decretan de manera oficiosa los interrogatorios de las demandadas PIEDAD y ESPERANZA GUTIÉRREZ ANDRADE y del demandante ADEMIR ELIAS RODRÍGUEZ MEJÍA.

TESTIMONIOS:

Se decreta el testimonio de los señores EDILBERTO VELÁSQUEZ RUBIO, JESÚS ANTONIO PACHÓN, LUIS ENRIQUE DÍAZ y JORGE PARRA, solicitados por la parte demandante.

Se decreta el testimonio de los señores AURA MARIA GUTIÉRREZ ANDRADE, BELKIS MARIA RANGEL CONSUEGRA, VICENTE HUERGO BOCANEGRA, FADIA LUCIA CORREA GAMBOA, DIANA CAROLINA GONZÁLEZ CORREA, FRANCISCO JAVIER CELIS GUTIÉRREZ y ALEJANDRA TELLEZ MARROQUIN, solicitados por las demandadas determinadas.

Se niega la prueba solicitada por el Curador *Ad Litem* de los herederos indeterminados, relativa a la "ratificación de testimonios rendidos fuera de proceso", pues en la fecha se están

decretando los testimonios pedidos por las demandadas, tornando inútil lo pretendido; con igual efecto, la ratificación perseguida respecto de EDILBERTO VELASQUEZ RUBIO.

Y frente a los interrogatorios y declaraciones pretendidas, deberá estarse a lo dispuesto en esta providencia.

En firme este auto, vuelva el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cca32cfb88a69aaf40a983351871ed27453d95296412192aa989aed159e3012e**

Documento generado en 09/06/2022 12:39:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>